

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00330 00**

Demandante: BRIANYS SANDRITH AGÁMEZ VÁSQUEZ quien actúa
representada por su madre DALGLUIS DE JESÚS VASQUEZ GUERRERO

Demandado: ELVIS DE JESÚS AGÁMEZ ROMERO

Revisadas las diligencias de notificación presentadas por la parte demandante se tiene que si bien la citación para notificación personal fue realizada de manera correcta, no sucede lo mismo con la notificación aviso, la que se constata que no cumple con los requisitos obligatorios del artículo 292 C. G. del P., dado que el contenido de dicha comunicación no es el mismo que el de la primera, como erróneamente lo hizo, por lo que no puede ser tenida como válida.

Lo anterior obliga a que se ordene a la parte demandante que envíe nuevamente el aviso siguiendo con las formalidades previstas en el artículo 292 C.G. del P.

Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental a la defensa y contradicción del sujeto pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1dded2005367b00178130de3a5d170078dbb23385480571044dc9e50a33cfdc

Documento generado en 24/07/2020 10:50:55 a.m.